



Resolución Gerencial General Regional N°182-2024

Gobierno Regional del Callao-GGR

07 AGO 2024

Callao,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000417-2024-GRC/OTDYA, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao - Convenio N° 002-2024, de fecha 30 de julio de 2024; el Informe N° 000681-2024-GRC/GAJ, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 001005-2024-GRC/GGR, de fecha 15 de julio de 2024, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, remite a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, el proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, a fin de proseguir con su respectiva suscripción;

Que, a través del Oficio N° 1780-2024-FCS-D-UNAC, de fecha 17 de julio de 2024, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, remite a la Gerencia General Regional el Proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao debidamente suscrito, a fin de continuar el trámite administrativo correspondiente;

Que, obran en el expediente, los informes técnicos del área usuaria (Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte) y las áreas funcionalmente competentes, que otorgan viabilidad a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N° 002-2024;

Que, con Informe N° 000417-2024-GRC/OTDYA, de fecha 30 de julio de 2024, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N° 002-2024, de fecha 30 de julio de 2024; por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 de la Directiva General N° 001-2021-Gobierno Regional del Callao -GGR – "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 942 Fecha: 07 AGO 2024

Que, la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

Que, de conformidad con el numeral 6.13 de la citada Directiva, se aprueba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N° 002-2024, de fecha 30 de julio de 2024;

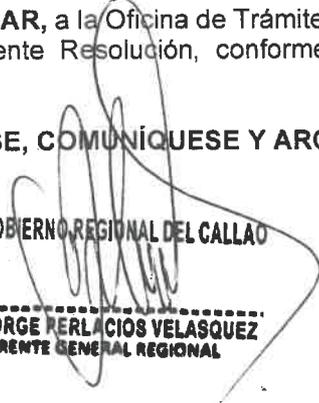
De acuerdo, a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre de 2022; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, Convenio N° 002-2024, de fecha 30 de julio de 2024; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conforme al numeral 6.14 de la citada Directiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ING. JORGE PERLA CIOS VELASQUEZ
 GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 442 Fecha: 07 AGO 2024

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

002
CONVENIO N.º - 2024

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N.º 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N.º 3970, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General **JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ**, identificado con DNI N.º 07901490, designado por Resolución Ejecutiva Regional N.º 000053 de fecha 19 de abril de 2024 y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 296 de fecha 26 de octubre de 2022, a quien en adelante se le denominará **"LA REGION"**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal en Av. Juan Pablo II N.º 306 distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, representada por la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Dra. **ANA LUCY SICCHA MACASSI**, identificada con DNI N.º 06749622, designada según Resolución del Comité Electoral Universitario N.º 010-2022-CEU/UNAC-Callao del 09 de agosto del 2022 y autorizada para la suscripción de Convenios Específicos mediante Resolución Rectoral N.º 559-2022-R-Callao del 23 de agosto del 2022, a quien en adelante se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"**; a los que, conjuntamente, se les denominará como **"LAS PARTES"** en el convenio que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Específico se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.3. Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 1.6. Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
- 1.7. Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.8. Decreto Supremo N.º 018-2004-PCM-Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.9. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10. Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistemana Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Ordenanza Regional N.º 000001 de fecha 26 de enero de 2018, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- 1.12. Resolución Ejecutiva Regional N.º 106, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2019-2026 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.13. Resolución Gerencial General Regional N.º 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 492 Fecha: 07 AGO 2024



de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N.º 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).

- 1.14. Resolución Gerencial Regional N.º 145-2021-GRC que aprueba el Convenio Marco de Cooperación de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao.
- 1.15. Resolución Gerencial Regional N.º 084-2023-GRC-GGR que aprobó la Adenda N.º 01 al Convenio Marco de Cooperación de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao.
- 1.16. Resolución Rectoral N.º 047-2023-R-CALLAO que aprobó la Directiva para la Gestión de Convenios de la Universidad Nacional del Callao.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante la Resolución Gerencial General Regional N.º 145-2021-GRC-GGR de fecha 08 de junio de 2021 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao el cual tiene como objeto articular esfuerzos para alcanzar objetivos comunes y cuya vigencia fue ampliada hasta el 03 de junio de 2025 según la Adenda N.º 01 aprobada por la Resolución Gerencial General Regional N.º 084-2023-GRC-GGR de fecha 01 de junio de 2023.
- 2.2. Mediante el Oficio N.º 4100-2023-FCS/D-VIRTUAL de fecha 18 de septiembre de 2023, la Universidad Nacional del Callao remitió la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao y documentos de representación, solicitando la autorización de su trámite.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio específico es establecer relaciones de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** para el desarrollo de acciones y/o actividades orientadas a la masificación de los valores y el deporte en la Región Callao, desde el ámbito académico y práctico.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones por parte de **LA REGIÓN:**

- a) Facilitar a la Escuela Profesional de Educación Física de **LA UNIVERSIDAD** el uso de las instalaciones y áreas de la Villa Deportiva Regional del Callao y del Complejo Deportivo Telmo Carbajo para la práctica de disciplinas deportivas por parte de los alumnos de la Escuela Profesional de Educación Física de **LA UNIVERSIDAD** en el marco de su actividad académica; los mismos que se facilitarán en óptimas condiciones previa coordinación y verificación de disponibilidad por la Oficina de Administración de Villas Regionales, según el procedimiento correspondiente.
- b) Difundir las actividades desarrolladas conjuntamente a través de las redes sociales del Gobierno Regional del Callao.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 442 Fecha: 07 Aso 2024



- c) Brindar las facilidades a los estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Física de **LA UNIVERSIDAD**, para realizar trabajos de investigación previa evaluación y coordinación por escrito.
- d) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD**, a través de la Oficina de Deporte y Recreación, la organización y convocatoria sobre las actividades conjuntas dirigidas a la masificación del deporte en la Región Callao.
- e) Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

Obligaciones por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

- a) Conceder a favor de **LA REGIÓN**, el uso de las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** a fin de que pueda llevar a cabo capacitaciones, conferencias, talleres y seminarios dirigidos a sus funcionarios, servidores del Gobierno Regional del Callao, docentes y/o entrenadores. El requerimiento por parte de **LA REGIÓN** se efectuará a la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física al correo fcs.escuela.e.fisica@unac.edu.pe con debida anticipación, previa coordinación y sujeto a disponibilidad de espacios.
- b) Difundir a través de las redes sociales de **LA UNIVERSIDAD** y equipo de comunicaciones las actividades deportivas y no deportivas ejecutadas por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte de **LA REGIÓN**.
- c) Brindar el auspicio académico gratuito a los eventos académicos en materia deportiva, organizados por **LA REGIÓN**, previa evaluación de **LA UNIVERSIDAD** conforme a sus disposiciones internas.
- d) Coordinar, a través de la Escuela Profesional de Educación Física, la organización y ejecución de actividades académicas en materia deportiva a favor de la población de la Región Callao.
- e) Brindar la certificación sobre los cursos y/o programas que se organicen en conjunto con **LA REGIÓN**, a favor de los participantes que cuenten con calificación aprobatoria.
- f) Promover conjuntamente con **LA REGIÓN**, a través de la Oficina de Deporte y Recreación y la Escuela Profesional de Educación Física, la investigación en materia deportiva.
- g) Proporcionar a **LA REGIÓN** un 15% del aforo de las actividades académicas públicas que **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación.
- h) Presentar ante **LA REGIÓN**, al inicio del semestre académico, la solicitud de uso de los espacios referidos señalando el programa de actividades académicas, la identificación de los profesores por asignatura y de alumnos de la Escuela Profesional de Educación Física, para el concerniente control en el acceso a las



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 07 A50 2024



instalaciones, una vez sea autorizado por **LA REGIÓN**, debiendo comunicar con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas la modificación de esta relación.

- i) Garantizar el cumplimiento de la identificación del personal y estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Física de **LA UNIVERSIDAD** al momento de su ingreso a las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao y/o al Complejo Deportivo Telmo Carbajo, presentando sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad y/o Carnet Universitario.
- j) Observar el uso cuidadoso de las instalaciones que se brinden a **LA UNIVERSIDAD** para el desarrollo de actividades a su cargo, caso contrario, **LA UNIVERSIDAD** se compromete en realizar las reparaciones del daño causado dentro del plazo otorgado por la Oficina de Administración de Villas Regionales.
- k) Asumir la responsabilidad por los daños personales concerniente a los estudiantes y personal de la Escuela Profesional de Educación Física de **LA UNIVERSIDAD** como consecuencia de cualquier accidente e incidente que pueda producirse durante la realización de las actividades en las instalaciones facilitadas por **LA REGIÓN**, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga de riesgo la vida y/o salud de los estudiantes y su personal.
- l) Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA QUINTA. – DEL ÁREA USUARIA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y supervisión del presente Convenio para el cumplimiento del objeto y compromisos del presente convenio, estarán a cargo de:

- Por parte de **LA REGIÓN**: La Oficina de Administración de Villas Regionales
- Por parte de **LA UNIVERSIDAD**: La Facultad de Ciencias de la Salud a través la Escuela Profesional de Educación Física.

CLÁUSULA SEXTA. – DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

En el periodo de vigencia del Convenio, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impactos alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable de la información necesaria para llevar adelante esta función.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y tiene una duración de dos (2) años y podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 07 A50 2024



cualquiera de **LAS PARTES**, con una anticipación de treinta (30) días a su fecha de vencimiento, siempre que medie asentimiento de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA. – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio con honestidad, probidad, veracidad en integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA NOVENA. – PUBLICIDAD

La publicidad referente al presente Convenio Específico estará a cargo de **LA REGIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA – RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes conviene que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio Específico se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a que cualquier información, documentación, material, entre otros, que cada una de ellas optase por aportar, divulgar y/o revelar bajos las estipulaciones del presente Convenio, serán de exclusividad de cada una de LAS PARTES salvo pacto en contrario. Comprometiéndose a utilizar la información que se proporcionen de acuerdo a los alcances de la Ley N° 29799 Ley de protección de datos personales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FISCALARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 442 Fecha: 07 AGO 2024



mediante el Decreto Legislativo N° 1353 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DEL PROGRESO

LA REGIÓN y LA UNIVERSIDAD elaborarán un informe final al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MODIFICACIONES O ADENDAS

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – FINANCIAMIENTO

El presente convenio no requiere recursos económicos para el desarrollo y el cumplimiento de los compromisos contraídos por **LAS PARTES** en el presente instrumento; sin embargo, en el caso que, para la ejecución de las distintas acciones, las partes así deberán establecerlo de forma expresa, a través de Adendas dentro de la normativa vigente y su correspondiente presupuesto.



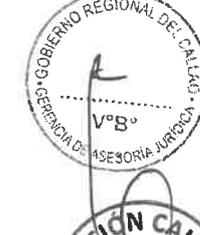
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica administrativa de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio, retomando el ejercicio de las competencias que se hubieran delegado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



El convenio será resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

- 
- 
- a) Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el Convenio. En este caso, los efectos del Convenio cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
 - b) Cuando la resolución sea unilateral bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
 - d) Cuando una de **LAS PARTES** incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha: 07 AGO 2021



asumida mediante comunicación por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, derivados del presente Convenio, los que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicio que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3. del artículo 88 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio Previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán solucionados o aclarados mediante trato directo entre ellas, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio.

Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles prorrogable por una sola vez por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, se podrá proceder conforme lo señalado en la cláusula décimo quinta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos del presente convenio **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación para ser considerada deberá ser notificada previamente y por carta notarial a la otra parte.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones o avisos cursados a la anterior, surtirán plenos efectos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCC
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 4/6/24 Fecha:

07 AGO 2024





CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 30 días del mes de JUNIO de 2024.

JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ
Gerente General Regional
Gobierno Regional del Callao

ANA EUCY SICCHA MACASSI
Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Nacional del Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 142 Fecha:

07 AGO 2024